N.º de Anuncio:
2026/0000000271
Fecha de Publicación:
22/09/2026 13:28:28
Boletín Oficial Universidad de Málaga

Resolución del Vicerrectorado de Estudiantes, de 22 de septiembre de 2026, por la que se convocan becas de manutención universitaria para el estudiantado de grado de la Universidad de Málaga en el curso académico 2026/2027.

Los Estatutos de la Universidad de Málaga establecen en su artículo 108 que "Con objeto de que nadie quede excluido del estudio en la Universidad de Málaga por razones económicas, esta fomentará, a través de su presupuesto, una adecuada política de becas, ayudas y modalidades de exención parcial o total del pago de los precios públicos por prestación de los servicios académicos, que complementen las establecidas por el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía".

En cumplimiento del precepto anterior, y al objeto de compensar los gastos de comedor que necesite afrontar el estudiantado por la necesidad de permanecer en las dependencias universitarias para cumplir obligaciones académicas, este Vicerrectorado hace pública la siguiente convocatoria de acuerdo con las siguientes

BASES

Artículo 1. Objeto y presupuesto

El objeto de esta convocatoria es sufragar parte de los gastos de manutención en los que pueda incurrir el estudiantado durante el último trimestre del año 2026 por la necesidad de permanecer en las dependencias universitarias para la realización de actividades académicas, para lo que se destina un total de 41.250 euros con cargo al presupuesto del Vicerrectorado de Estudiantes.

Artículo 2. Requisitos

Para la concesión de esta beca el estudiantado debe cumplir los siguientes requisitos:

a) Haber sido beneficiario de la beca de comedor de cohesión social en el curso 2025/2026, convocada por Resolución Rectoral, de 17 de octubre de 2025.

b) Estar matriculado, en asignaturas con docencia presencial en el primer semestre del curso académico 2026/2027, en la Universidad de Málaga, en estudios oficiales de Grado.

CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH3WDNFUB2JOWJZVVGCA2EKQ	Fecha	22/09/2026 13:29:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MALAGA		
Firmado por	ANTONIA SUSANA CABRERA YETO		
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH3WDNFUB2JOWJZVVGCA2EKQ	Página	1/5

Artículo 3. Cuantía de la beca

La cuantía de la beca será de 150 euros para cada estudiante que cumpla requisitos, y se abonará en un pago único, mediante transferencia a cuenta bancaria a nombre de la persona beneficiaria.

Artículo 4. Comisión de selección

1. Para elaborar la correspondiente propuesta de adjudicación de las becas, se crea una Comisión de Selección compuesta por los siguientes miembros:

Presidenta: Vicerrectora de Estudiantes
Vocal 1º: Vicerrectora Adjunta de Políticas de Acceso a la Universidad
Vocal 2º: Jefe de Sección del Servicio de Becas
Secretaria: Jefa de Servicio del Servicio de Becas

Presidenta suplente: Vicerrectora Adjunta de Políticas de Acceso a la Universidad
Vocal 1º suplente: Vicerrectora Adjunta de Estudiantes
Vocal 2º suplente: Unidad Técnica de Gestión del Servicio de Becas
Secretario suplente: Jefe de Sección del Servicio de Becas

2. El funcionamiento de la Comisión se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas, al efecto, en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*.

Artículo 5. Solicitud y adjudicación de las becas

Para optar a estas becas no es necesario presentar solicitud. Se considerará solicitante de oficio, y se le adjudicará la beca, a todo el estudiantado que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 2 de esta convocatoria.

En el caso de que la suma de las becas de manutención universitaria concedidas supere el presupuesto total de la convocatoria, este se distribuirá proporcionalmente entre el estudiantado beneficiario.

CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH3WDNFUB2JOWJZVVGCA2EKQ	Fecha	22/09/2026 13:29:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MALAGA		
Firmado por	ANTONIA SUSANA CABRERA YETO		
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH3WDNFUB2JOWJZVVGCA2EKQ	Página	2/5

Artículo 6. Procedimiento

1. La instrucción del procedimiento será competencia del Servicio de Becas, que establecerá los procedimientos adecuados y dará las instrucciones necesarias para la tramitación y gestión de la convocatoria.

2. El procedimiento de concesión de estas becas se considera iniciado de oficio por la presente convocatoria.

3. Toda la información referida a la presente convocatoria podrá ser consultada en la página web del Servicio de Becas http://www.uma.es/becas/.

4. La concesión de las becas se resolverá en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria. En el caso de no llevarse a cabo la resolución de la concesión en el plazo señalado, el silencio administrativo tendrá carácter desestimatorio.

5. La Resolución de concesión se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga (BOUMA).

6. Las actuaciones administrativas de los diferentes órganos de la UMA participantes en esta convocatoria serán recurribles, en cuanto se desarrollen en ejercicio de sus competencias de derecho público, en la forma prevista en los artículos 112 y siguientes de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, lo que se indicará en los acuerdos o resoluciones correspondientes y, en su caso, de acuerdo con la *Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa*.

Artículo 7. Obligaciones

Son obligaciones del estudiantado beneficiario:

1. Aceptar, en el plazo de diez días hábiles, la beca concedida, con indicación de un número de cuenta, de la que sea titular, para su ingreso.

2. Destinar las ayudas a la finalidad para la que se conceden.

CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH3WDNFUB2JOWJZVVGCA2EKQ	Fecha	22/09/2026 13:29:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MALAGA		
Firmado por	ANTONIA SUSANA CABRERA YETO		
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH3WDNFUB2JOWJZVVGCA2EKQ	Página	3/5

Artículo 8. Incompatibilidad

Las becas reguladas en esta convocatoria son incompatibles con cualesquiera otras destinadas a la misma finalidad, excepto con aquellas en las que se establezca expresamente su compatibilidad, siempre que no se esté subvencionando la misma actividad.

Artículo 9. Reintegro

Se podrá solicitar el reintegro total o parcial del importe de las becas percibidas, por incumplimiento de las obligaciones del beneficiario y en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos o que existe incompatibilidad con otras becas.

Artículo 10. Régimen jurídico aplicable

La presente convocatoria se desarrollará de conformidad con las normas establecidas en la presente Resolución y, de forma supletoria por:

- La *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- La *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- La *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- Los Estatutos de la Universidad de Málaga.
- El Presupuesto de la Universidad de Málaga.

Artículo 11. Delegación de competencia y recursos

1. La presente resolución se adopta en el ejercicio de la delegación de competencias realizada mediante *Resolución de 1 de junio de 2026, del Rectorado de la Universidad de Málaga, sobre estructura del Equipo de Dirección y delegación de competencias en los Vicerrectorados, la Secretaría General, la Gerencia, las Delegaciones del Rector y Unidades Estratégicas* (BOJA nº 106, de 4 de junio de 2026).

CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH3WDNFUB2JOWJZVVGCA2EKQ	Fecha	22/09/2026 13:29:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MALAGA		
Firmado por	ANTONIA SUSANA CABRERA YETO		
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH3WDNFUB2JOWJZVVGCA2EKQ	Página	4/5

2. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, al amparo de los artículos 123 y 124 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

3. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo establecido en la *Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga (BOUMA).

En Málaga, a fecha de firma electrónica

Susana Cabrera Yeto

Vicerrectora de Estudiantes

CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH3WDNFUB2JOWJZVVGCA2EKQ	Fecha	22/09/2026 13:29:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MALAGA		
Firmado por	ANTONIA SUSANA CABRERA YETO		
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH3WDNFUB2JOWJZVVGCA2EKQ	Página	5/5